MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE A.S.P.C. No.18 "ST. RAFAEL ARAGONA"

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 030–BASPC18- 2023 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA N° 035-MC-BASPC18-2023

Mediante el presente documento, el señor Teniente Coronel **JESÚS FERNEY DIÁZ BURGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.186.390 de Sogamoso (Boyacá), quien actúa en su condición de Comandante y Ordenador del Gasto del Batallón de A.S.P.C. No. 18, de acuerdo con la orden semanal No. 041 del 13 de octubre de 2023 de la Décima Octava Brigada, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución Ministerial No. 4233 del 23 de Junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MDN-EJERCITO NACIONAL-BR18-BASPC18** identificado con **NIT 834.000.726-4**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA,** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **ASOCIACIÓN RECUPERADORA JVC** identificada con NIT. N° 901321696, Representada Legalmente por el Señor **JAVIER VARGAS CAMARGO** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.652.551 de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** El Señor Teniente Coronel **JESÚS FERNEY DIÁZ BURGOS** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.186.390 de Sogamoso (Boyacá), residente en la ciudad de Arauca, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4233 del 23 de Junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC18, quien actúa en calidad de Comandante y Ordenador del gasto del BASPC18, facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, facultado para celebrar contratos de acuerdo con la orden semanal No. 041 del 13 de octubre de 2023 de la Décima Octava Brigada.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA:** Sociedad **ASOCIACIÓN RECUPERADORA JVC** identificada con NIT. N° 901321696, Representada Legalmente por el Señor **JAVIER VARGAS CAMARGO** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.652.551 de Bogotá

3. **OBJETO**: ***"ENAJENACION DE BIENES RESULTANTES DEL PROCESO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS "*** para la vigencia 2023.

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** Compraventa

5. **PLAZO PARA EFECTUAR LA CONSIGNACIÓN DEL VALOR OFERTADO**

El plazo estipulado para la consignación del valor ofertado, será dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato.

Powered by CamScanner

5.1. PLAZO PARA RETIRAR LOS BIENES DE LAS UNIDADES MILITARES

Dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes al pago del valor ofertado por los bienes objeto de chatarrización y destrucción.

5.2. PLAZO PARA ENTREGA DE CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes al retiro de los bienes objeto de chatarrización y destrucción.

Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de residuos

6. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO:** Para el recibo a satisfacción del servicio se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el proceso, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del servicio.

   - El recibo del servicio se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista.

   - Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.
   -

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** Este proceso no cuenta con erogación económica por parte del M.D.N. - Ejercito Nacional- Batallón de A.S.P.C. No.18 "ST. Rafael Aragona", por tal motivo no se afecta presupuesto. El valor del contrato será el reconocimiento económico por parte de la Empresa Desintegradora que resulte seleccionada en el presente proceso, a favor del M.D.N. - Ejercito Nacional – Batallón de A.S.P.C. No.18 "ST. Rafael Aragona"; Sin embargo, el valor base de la subasta es de **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA ($12.725.330,00) M/CTE.**

NOTA: Teniendo en cuenta el pliego definitivo de canciones en el cual según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, el oferente debía consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de contratación, valor que imputará al precio anteriormente mencionado

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado el salgo a favor de la entidad MDN- EJERCITO NACIONAL – BASPC18, **ES LA SUMA DE DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($10.175.330)** los cuales deberán ser consignados en la misma cuenta corriente en la cual se realizó la consignación del 20 %, es decir:

Powered by CamScanner

- Cuenta corriente No. 0013-0064-41-0100015423 del banco BBVA - MDN-EJERCITO NACIONAL-BR18-BASPC18 identificado con NIT 834.000.726-4, de acuerdo al plazo anteriormente mencionado.

- El presente cuadro adjunto, se refiere a la propuesta económica presentada por el oferente en plataforma SECOP II, la cual fueron tenidos en cuenta para la verificación de los precios unitarios conforme a los ítems establecidos en la siguiente tabla:

MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS						BASPC No.18	BAEEV16	BAMAN 18
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MED	CANT	PRECIO REFERENCIA	VALOR TOTAL	CANT	CANT	CANT
1	AIRE ACONDICIONADO	UNID	1	700,00	700,00	1		
2	AIRE ACONDICIONADO DE AIRE MODELO AWD12DBMGO S/ST0	UND	1	700,00	700,00	1		
3	AIRE MINI TIPO PISO TECHO	UND	1	700,00	700,00	1		
4	AIRE ACONDICIONADO DE AIRE MODELO AWDO8ABMS S/HM34	UND	1	700,00	700,00	1		
5	AMPLIFICADOR	UND	1	700,00	700,00	1		
6	ARCHIVADOR WENGUE RODACHIN 1,2X2X0,45 M	UND	15	700,00	10.500,00		15	
7	BASE PARA MICROFONO	UND	1	700,00	700,00	1		
8	BIBLIOTECA WENGUE 2X0,8X0,5M	UND	4	700,00	2.800,00		4	
9	CAFETERA	UND	1	700,00	700,00	1		
10	CAJONERA WENGUE CON RODACHIN 45X50X60 CM	UND	3	500,00	1.500,00		3	
11	CAMA DOBLE 140X190X100 CM	UND	9	500,00	4.500,00		9	
12	CAMA EN MADERA	UND	26	500,00	13.000,00	26		
13	CAMA SEMIDOBLE CON TENDIDO	UND	1	500,00	500,00	1		
14	CAMA SENCILLA CON TABLERO DE 90X190 CM	UND	7	500,00	3.500,00		7	
15	CAMA SENCILLA EN MADERA	UND	11	500,00	5.500,00	11		
16	CAMARA	UND	1	300,00	300,00	1		
17	CAMAROTE	UND	41	500,00	20.500,00	9	32	
18	CAMAROTE EN MADERA	UND	5	500,00	2.500,00	5		
19	CARPA MOVIL EN LONA	UND	3	1.000,00	3.000,00	3		
20	CATRE METALICO DOBLE	UND	32	500,00	16.000,00	32		
21	CATRES DOBLES	UND	58	500,00	29.000,00	58		
22	COMBO MESA RECTANGULAR + PARASOL + 6 SILLAS AZUL	UND	5	500,00	2.500,00	5		
23	COMODA	UND	23	500,00	11.500,00			23
24	COMODA METALICA SENCILLA	UND	1	500,00	500,00			1
25	COMPRESOR PARA USO PROFESIONAL	UND	1	2.000,00	2.000,00	1		
26	CONSOLA	UND	1	1.000,00	1.000,00	1		
27	CONSOLA BEHRINGER-V31622FX	UND	1	1.000,00	1.000,00	1		

Powered by CamScanner

28	CUADRO DE PARED 1.20 MTS x 90 CM	UND	1	200,00	200,00	1		
29	DISPENSADOR	UND	1	700,00	700,00	1		
30	DVD GL UBICADO CASINO OFICIALES GIMNASIO	UND	1	200,00	200,00	1		
31	DVD MODELO P170	UND	50	200,00	10.000,00	50		
32	DVR 16 CANALES	UND	1	200,00	200,00	1		
33	EQUIPO TRANSMISION	UND	1	2.000,00	2.000,00	1		
34	ESCRITORIO EN L TIPO EJECUTIVO EN FORMICA	UND	1	500,00	500,00	1		
35	ESCRITORIO LINEAL WENGUE CAJONERA 120 CM	UND	4	500,00	2.000,00		4	
36	ESCRITORIO MOD EN L 230X1.80X80	UND	1	500,00	500,00		1	
37	ESCRITORIO MOD WENGUE PATA METAL 1,8X1,5	UND	6	500,00	3.000,00		6	
38	ESCRITORIO MODULAR 1,5 X 1,40	UND	5	500,00	2.500,00	5		
39	ESTABILIZ. DE 1000 W CON POLO TIERRA	UND	1	1.000,00	1.000,00	1		
40	GABINETE EMERGENCIA 1,20 MTS/ANCHO X 40CMS/FONDO	UND	2	500,00	1.000,00	2		
41	GALERIA COMANDANTES	UND	1	300,00	300,00		1	
42	HORNO MICROONDAS GRANDES	UND	1	1.000,00	1.000,00	1		
43	INFLABLE ESTATICO SIN PEDESTAL IMAGEN INSTITUCIONA	UND	1	500,00	500,00	1		
44	JESUS ATADO	UND	1	500,00	500,00	1		
45	LAMPARA DECORATIVA DE MESA CON DISEÃ'O MODERNO	UND	1	500,00	500,00	1		
46	LOCKER EN AGLOMERADO WENGUE 2X2X0,4 M	UND	3	500,00	1.500,00		3	
47	MAQUINA DE BURBUJAS PORTÁTIL DE ALTO RENDIMIENTO	UND	1	500,00	500,00	1		
48	MATRIZ VIRTUAL SOFTWARE	UND	1	500,00	500,00	1		
49	MESA	UND	12	500,00	6.000,00	12		
50	MESA DE BILLAR POOL	UND	2	5.000,00	10.000,00		2	
51	MESA DE CENTRO	UND	1	500,00	500,00	1		
52	MESA DE CENTRO RECTANGULAR DE MADERA	UND	6	500,00	3.000,00		6	
53	MESA DE NOCHE	UND	19	500,00	9.500,00	19		
54	MESA DE NOCHE 02 CAJONES	UND	26	500,00	13.000,00		26	
55	MESA DE PING PONG	UND	2	500,00	1.000,00		2	
56	MESA METALICA FABRICADA EN TUBO REDONDO DE 2"	UND	34	500,00	17.000,00	34		
57	MESA PARA TELEVISOR (2 CAJONES)	UND	1	500,00	500,00	1		
58	MESA PARA TELEVISOR (2 PUERTAS) 76X40 CM	UND	1	500,00	500,00	1		
59	MESA PARA TELEVISOR DOS PUERTAS	UND	1	500,00	500,00	1		
60	MESAS PLATINO MI-4	UND	1	500,00	500,00	1		
61	MICROFONO ALAMBRICO REF SM58 CON CONEXION XLR,	UND	1	500,00	500,00	1		
62	MICRÓFONO DE DIADEMA	UND	1	500,00	500,00	1		
63	MICROFONO REF 635A 544	UND	1	500,00	500,00	1		
64	MICROFONO SHERE PROFESIONAL	UND	2	500,00	1.000,00	2		

Powered by CamScanner

65	MODULO ARCHIVO	UND	1	500,00	500,00	1		
66	MONITOR INDUSTRIAL 55 PUL	UND	3	300,00	900,00	3		
67	NEVERA MINI BAR	UND	1	2.000,00	2.000,00	1		
68	NVR DE 24 CANALES SOFTWARE 24 CANALES	UND	1	1.000,00	1.000,00	1		
69	PERCHERO EN MADERA	UND	9	100,00	900,00	9		
70	PERGOLA BLANCA DE 4*4 MTS EN LONA CON PROT. LATERA	UND	6	200,00	1.200,00	6		
71	PISTOLA INDUSTRIAL PARA PINTAR	UND	1	1.000,00	1.000,00	1		
72	PORTA PENDÓN SIN FIN ELÉCTRICO	UND	1	500,00	500,00	1		
73	PUESTO DE TRABAJO	UND	1	500,00	500,00	1		
74	Purificador Agua Uso Residencial 3000Gal Water One	UND	1	1.000,00	1.000,00	1		
75	REPISA EN MADERA 240 X 40	UND	15	500,00	7.500,00	15		
76	REPRODUCTORA CD DENON	UND	1	200,00	200,00	1		
77	SIERRAB ELECTRICA IND 2300W 54X29,5X42CM	UND	1	2.000,00	2.000,00	1		
78	SILLA	UND	40	500,00	20.000,00	40		
79	SILLA EN MADERA	UND	17	500,00	8.500,00	17		
80	SILLA DE MONTAR COMPLETA DE TROPA	UND	67	2.000,00	134.000,00			67
81	SILLA DE OFICINA TUKASA W-160 NEGRA	UND	1	500,00	500,00	1		
82	SILLA DE PLÁSTICO SIN BRAZOS	UND	71	300,00	21.300,00	71		
83	SILLA DE RODACHINES	UND	1	500,00	500,00	1		
84	SILLA DE TROPA	UND	50	500,00	25.000,00			50
85	SILLA DE TROPA COMPLETA	UND	62	500,00	31.000,00			62
86	SILLA EN MADERA	UND	4	500,00	2.000,00	4		
87	SILLA ERGONICA SIN BRAZOS COLOR VERDE	UND	1	500,00	500,00	1		
88	SILLA GERENTE DELPHI	UND	2	500,00	1.000,00	2		
89	SILLA GIRATORIA	UND	2	500,00	1.000,00	2		
90	SILLA GIRATORIA EN CUERO	UND	1	500,00	500,00	1		
91	SILLA INTERLOCUTORA	UND	1	500,00	500,00	2		
92	SILLA INTERLOCUTORA ISOSCELES	UND	2	500,00	1.000,00	1		
93	SILLA OPERATIVA	UND	1	500,00	500,00	1		
94	SILLA PRESIDENCIAL	UND	1	500,00	500,00	1		
95	SISTEMA ALMACENAMIENTO NAS	UND	1	500,00	500,00	1		
96	SOFA EN L 170X140X80 FONDOX70 ALTO CM	UND	3	500,00	1.500,00		3	
97	SOFA LINEAL 230X90X70 CM ALTO	UND	4	500,00	2.000,00		4	
98	SOPLADOR DE HOJAS	UND	1	1.000,00	1.000,00	1		
99	SUPER BACK PLANO CON BOLSA DE LONA	UND	1	500,00	500,00	1		
100	TABURETE EN MADERA 75 CM ALT	UND	2	500,00	1.000,00		2	
101	TELEVISOR SAMSUNG	UND	1	1.000,00	1.000,00	1		

Powered by CamScanner

102	UNIDAD ODONTOLOGICA	UND	1	1.000,00	1.000,00	1		
103	VENTILADOR INDUSTRIAL 8475 CFM 3 ASPAS BLANCO*	UND	2	1.000,00	2.000,00	2		
	VALOR TOTAL ACTIVOS FIJOS				508.100,00	500	130	203

MATERIAL DE CONSUMO						DATOS SISTEMA				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MED	CANT	PRECIO REFERENCIA	VALOR TOTAL	BASPC	BAEEV1	BAMAN 18	BAEEV16	GAULA
						CANT	CANT	CANT	CANT	CANT
1	BANDERA COLOMBIA INTERIOR	UND	4272	20,00	85.440,00	1680	2016	576		
2	BANDERA GUERRA 1,40 X 1,10 M	UND	6	20,00	120,00	5	1			
3	BANDERIN	UND	7	20,00	140,00	4	3			
4	BAQUETAS EN MADERA	UND	16	500,00	8.000,00	16				
5	BASE DE MADERA PARA ASTA	UND	14	500,00	7.000,00		14			
6	BASTON REFLECTIVO	UND	6	50,00	300,00	6				
7	BASTON TIPO TONFA NEGRO	UND	155	100,00	15.500,00	155				
8	BOLSA HIDRATANTETE CAMEL BACK	UND	152	100,00	15.200,00	152				
9	BOTA DE COMBATE	UND	7365	300,00	2.209.500,00	2147	3439	888	836	55
10	BOTA SEGURIDAD DIELECTRICA	UND	1	500,00	500,00	1				
11	BOTA TENNIS GRISES	UND	2788	300,00	836.400,00	956	1044	488	300	
12	BUFANDA BLANCA CON ESCUDO BORDADO P.M	UND	120	100,00	12.000,00	120				
13	CALCETIN	UND	25757	10,00	257.570,00	6410	8629	9540	1178	
14	CALZADO PARA CABALLERO	UND	4	500,00	2.000,00	4				
15	CAMIBUSO BASE TIERRA DESIERTO	UND	311	50,00	15.550,00	167	144			
16	CAMISETA VERDE	UND	18588	50,00	929.400,00	4322	7063	5233	1890	80
17	CANTIMPLORA NACIONAL	UND	1710	100,00	171.000,00	603	857		244	6
18	CARETA DE PROTECTOR FACIAL	UND	66	50,00	3.300,00	66				
19	CARETA PARA ESMERILAR CON VISOR PETG	UND	3	1.000,00	3.000,00	3				
20	CARETA PROTECTOR FACIAL	UND	2	50,00	100,00	2				
21	CARGADOR DE TAMBORA	UND	4	100,00	400,00	4				
22	CARGADOR PARA REDOBLANTE	UND	5	100,00	500,00	5				
23	CASCO TIPO MICH EJC	UND	283	500,00	141.500,00	283				
24	CHALECO REFLECTIVO	UND	174	300,00	52.200,00	138	36			
25	CHANCLAS	UND	360	200,00	72.000,00				360	
26	CINTURON	UND	1319	100,00	131.900,00	542	566	211		
27	CINTURON EN REATA CON CHAPA METALICA	UND	24	300,00	7.200,00	24				
28	CINTURON EN REATA DE 55 MM	UND	762	100,00	76.200,00	313	217	232		

Powered by CamScanner

29	CODERAS DE PROTECCION PM, NEGRAS	UND	66	**500,00**	**33.000,00**	66				
30	COLCHON CON ALMOHADA	UND	695	**800,00**	**556.000,00**	599			96	
31	COLCHONETA DE CAMPAÑA	UND	686	**100,00**	**68.600,00**	150	466	30	40	
32	COLCHONETA ESPUMA 1.00 X 1.90	UND	415	**1.000,00**	**415.000,00**	19	346	50		
33	COLCHONETA PROFESIONAL SPORT FITNESS	UND	252	**300,00**	**75.600,00**	252				
34	CONFECCION GORRO VERDE TROPA T 55	UND	14	**50,00**	**700,00**	14				
35	CONO	UND	150	**200,00**	**30.000,00**	112	38			
36	CORDON DE MANDO POLICIA MILITAR EJC	UND	20	**50,00**	**1.000,00**	20				
37	CORREA PORTA BOMBO EN CARNAZA	UND	4	**50,00**	**200,00**	4				
38	CORREA PDE GRANADERA REDOBLANTE	UND	3	**50,00**	**150,00**	3				
39	CORREA PORTA LIRA EN CARNAZA BLANCO	UND	3	**50,00**	**150,00**	3				
40	CUBRECASCO KEVLAR (CAMUFLADO)	UND	230	**50,00**	**11.500,00**	130	100			
41	ESCUDO NACIONAL PEQUEÑO	UND	10	**50,00**	**500,00**	10				
42	ESPEJO BASTON INSPECCION OCULAR LINTERNA	UND	5	**500,00**	**2.500,00**	5				
43	ESTANDARTE BRIGADAS ESPECIALES	UND	1	**50,00**	**50,00**	1				
44	ESTANDARTE EJERCITO NACIONAL	UND	2	**50,00**	**100,00**	1	1			
45	FRAZADA TERMICA	UND	2	**500,00**	**1.000,00**	2				
46	GOLPEADOR PARA BOMBO	UND	12	**20,00**	**240,00**	12				
47	GOLPEADOR PARA LIRA	UND	4	**20,00**	**80,00**	4				
48	GORROS	UND	3	**200,00**	**600,00**	3				
49	GUANTE EN NITRILO	UND	15	**100,00**	**1.500,00**	15				
50	GUANTES CARNAZA LARGO	UND	2	**100,00**	**200,00**	2				
51	HAMACA VERDE CON TOLDILLO INCORPORADO	UND	1576	**100,00**	**157.600,00**	140	1072	44	311	9
52	JUEGO DE CAMA	UND	3912	**200,00**	**782.400,00**	2016	1490	406		
53	LINTERNA	UND	27	**100,00**	**2.700,00**	27				
54	MALETIN BOTIQUIN M3	UND	40	**200,00**	**8.000,00**		40			
55	MANGUILLAS REFLECTIVA	UND	32	**100,00**	**3.200,00**	32				
56	MENAJE EN MELAMINA EJC	UND	1236	**300,00**	**370.800,00**	836	400			
57	MORRAL DE ASALTO M-82	UND	211	**200,00**	**42.200,00**		176	35		
58	MORRAL DE CAMPAÑA CON PARRILLA	UND	1283	**300,00**	**384.900,00**	227	1056			
59	MORRAL DE CAMPAÑA SIN PARRILLA VERDE	UND	516	**100,00**	**51.600,00**		332		184	
60	MOSQUETON	UND	5	**200,00**	**1.000,00**	4	1			
61	MOSQUITERO VERDE EJC, ARC, FAC, PNC.	UND	346	**200,00**	**69.200,00**	196	150			
62	PALETA DE PARE	UND	13	**100,00**	**1.300,00**	13				
63	PANTALONCILLO BOXER	UND	16366	**10,00**	**163.660,00**	4964	4710	6692		
64	PARCHE DE TIMBA DE 18 PUL	UND	4	**100,00**	**400,00**	4				

Powered by CamScanner

65	PARCHE PARA BOMBO DE 24"	UND	3	**100,00**	**300,00**	3				
66	PARCHE SUPERIOR DE 14" DE REDOBLANTE	UND	4	**100,00**	**400,00**	4				
67	PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA	UND	399	**300,00**	**119.700,00**	11	146	63	179	
68	PENDON	UND	5	**50,00**	**250,00**	5				
69	PENDON GRANADERA	UND	3	**50,00**	**150,00**	3				
70	PENDON PARA BOMBO	UND	3	**50,00**	**150,00**	3				
71	PENDON PARA LIRA MEDIDAS 65CM * 40CM	UND	3	**50,00**	**150,00**	3				
72	PENDON TIMBA	UND	3	**50,00**	**150,00**	3				
73	PITO FOX	UND	34	**10,00**	**340,00**	34				
74	POLAINA REFLECTIVA	UND	96	**20,00**	**1.920,00**	84	12			
75	PONCHO	UND	1702	**50,00**	**85.100,00**		1697			5
76	PONCHO CAMUFLADO	UND	708	**50,00**	**35.400,00**	300			408	
77	PORTA CANTIMPLORA CAMUFLADO TIPO SELVA	UND	399	**30,00**	**11.970,00**	144	191	64		
78	PORTATONFA NEGRA EJC, ARC, FAC Y PNC	UND	35	**50,00**	**1.750,00**	35				
79	PROTECCION CABEZA	UND	2	**50,00**	**100,00**	2				
80	PROTECCION RESPIRATORIA	UND	10	**50,00**	**500,00**	10				
81	PROTECCION VISUAL MONOLENTE ANTIEMPAÑANT	UND	8	**50,00**	**400,00**	8				
82	REATA BLANCA	UND	121	**200,00**	**24.200,00**	121				
83	REDUCTOR DE VELOCIDAD	UND	72	**300,00**	**21.600,00**	72				
84	RODILLERAS	UND	16	**300,00**	**4.800,00**	16				
85	SABANA	UND	200	**200,00**	**40.000,00**	200				
86	SOBRECARPA	UND	2395	**50,00**	**119.750,00**	248	1893	45	200	9
87	TOALLA VERDE EJC	UND	9749	**300,00**	**2.924.700,00**	2828	4030	1976	915	
88	TOLDILLO PARA TROPA	UND	784	**100,00**	**78.400,00**	32	752			
89	TRAJE DE PROTECCION PERSONALNBQRM	UND	1	**300,00**	**300,00**	1				
90	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	UND	1514	**200,00**	**302.800,00**	621	574	108	211	
91	UNIFORME DEPORTES T.S	UND	2101	**50,00**	**105.050,00**	819	936	100	246	
92	UNIFORME PAÑO VERDE OLIVA TROPA EJC T36	UND	15	**50,00**	**750,00**	15				
93	VALLAS RETEN MILITAR	UND	34	**100,00**	**3.400,00**	34				
94	JARRO PARA CANTIMPLORA	UND	410	**50,00**	**20.500,00**	90	119		201	
95	CUBIERTOS TRES PIEZAS	UND	414	**50,00**	**20.700,00**	321			93	
					12.217.230,00	**34.084**	**44.757**	**26.781**	**7.892**	**164**

Powered by CamScanner

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 20 de diciembre de 2023.

8.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes intervinientes.

Así mismo y de conformidad con el art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, El proponente y contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Posterior a ello, se procederá a la suscripción del acta de inicio entre la Entidad y el Contratista.

8.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato resultante del proceso de selección será igual al plazo de ejecución

8.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que

Powered by CamScanner

el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA".

9. - GARANTÍAS:

La póliza de garantía N° 475-47-994000062696, expedida por la Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, por un valor **DE UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.275.533,00),** fue requerida en el pliego de condiciones y estudios previos como seriedad de la oferta con vigencia desde el 07 de noviembre de 2023 hasta el 09 de febrero de 2024.

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DEL CONTRATO
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar

OVPL.

Powered by CamScanner

expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA", de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

10. **AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" –se remitirán a la (indicar la dirección del contratista preferiblemente la señalada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la cual debe coincidir con la señalada en la carta de presentación de la oferta). Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA".

11. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya

Powered by CamScanner

desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" no sólo para la obligación de lo pactado contractualmente, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA", podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

12. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir $ sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes

OFPB

Powered by CamScanner

a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

13. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

14. **SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

15. **OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

16. **APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

17. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las

Powered by CamScanner

partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

18. **ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

19. **CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA", no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

20. **CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando

OPP.

Powered by CamScanner

se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETE IVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

21. ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA". En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato.

22. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

23. SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el **Señor My. FONSECA CARO WILSON OSWALDO** oficial B9 de la Brigada N° 18 y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante resolución. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA", tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no

Powered by CamScanner

podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" o su designado accedan a la información de CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" – no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

- Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2. Rechazar lo que a su criterio no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3. Rendir informe de supervisión, al
4. M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

Powered by CamScanner

6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
7. Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
8. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
9. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES.
II. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES y contrato derivado del presente proceso de contratación.
III. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA".
IV. No suministrar Ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
V. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.
VI. Emitir un certificado en la que se relacione la totalidad del material destruido, cómo se efectuó el proceso y cuál será su destinación final.

25. OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL -

Powered by CamScanner

BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" se compromete con:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el PLIEGO DE CONDICIONES.
2. Entregar los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

26. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

27. **REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA",** En la entrega de los objetos objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

28. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el Perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

29. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la Ejecución de este contrato se requiere el pago de la totalidad de los elementos objeto del presente contrato por parte del contratista y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

30. **OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

    PARÁGRAFO Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

31. **PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Powered by CamScanner

32. **RIESGOS:** El contratista asume los Riesgos Jurídicos, Técnicos y económicos, descritos en los documentos que hacen parte del presente contrato, es decir estudios previos, pliego de condiciones definitivo y proyecto pliego.

33. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

34. **LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA". Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" procederá a liquidarlo

Powered by CamScanner

unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.
b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" –realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" –que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

35. **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el estudio previo b) el pliego definitivo de condiciones para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PUBLICA ELECTRÓNICA y las adendas expedidas c) La oferta. d) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato publicados en el SECOP II.

36. **DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA** declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

37. **INDEMNIDAD**. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del

Powered by CamScanner

contrato.

Se firma a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2023.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Batallón de A.S.P.C. N° 18 "ST. RAFAEL ARAGONA",

TC. JESÚS FERNEY DÍAZ BURGOS
COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO BASPC18.

Enterado y Aceptado

POR EL CONTRATISTA

ASOCIACIÓN RECUPERADORA JVC
NIT. N° 901321696
R.L. JAVIER VARGAS CAMARGO
CC. N° 79.652.551 de Bogotá

Revisó y aprobó
CT. JESÚS RICARDO VARGAS PEREIRA

Elaboró:
Abg. Rocio González
Asesora Jurídica BASPC18

Powered by CamScanner